

Ayuntamiento de Ceutí

D^a J. Gloria Navarro Sarabia, Interventora Accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Ceutí, de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

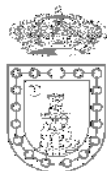
Qué por esta Intervención de Fondos, se ha elaborado la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2018.

Dicha liquidación ha sido confeccionada de acuerdo con lo establecido en los artículos 175 y 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, habiendo sido ejecutada a tenor de lo establecido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

Que conforme dispone el RD 500/90 en su art. 90 corresponderá al Presidente de la Entidad Local previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191 a 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Ayuntamiento de Ceuti

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales1.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

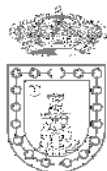
TERCERO. Se aplicará la Instrucción de Contabilidad del modelo normal, la cual se aplica en los municipios cuyo presupuesto excede de 3.000.000 de euros, en aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe, pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes, y en las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. A los organismos autónomos dependientes de las entidades locales también será de aplicación.

CUARTO. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. (artículos.191.1 del TRLRHL y 89.1 del Real Decreto 500/1990).

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (art. 191.2 TRLRHL).

El cierre y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos dependientes de la Entidad local se ajustará a lo previsto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente (arts. 191.3 del TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).



Ayuntamiento de Ceuti

Órgano competente: Corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes (artículos 191.3 y 193.2 TRLRHL y 90.1 RD 500/90)

Dación de cuenta: De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículos 193.4 LRHL y 90.2 del RD500/90).

Remisión a otras Administraciones: Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (artículos 193.5 TRLRHL y 91 del RD 500/90).

QUINTO. El Estado de la Liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del presupuesto de gastos.
- Liquidación del presupuesto de ingresos
- Resultado presupuestario.

Conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990:

1.- La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

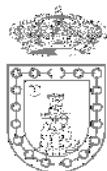
a. Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b. Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2.- Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El resultado presupuestario del ejercicio.
- c. Los remanentes de crédito.
- d. El remanente de tesorería.

En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a adoptar alguna de las medidas que se



Ayuntamiento de Ceuti

contemplan en el artículo 193 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO. Examinada la documentación relativa a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2018, se comprueba que:

1º.- Los estados que integran la Liquidación del Presupuesto, se ajusta a la estructura prevista en modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la Instrucción aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

2º.- En dicha Liquidación se pone de manifiesto la información exigida por el artículo 93 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

3º.- Contrastados los datos que obran en la Contabilidad a mi cargo, con los que presenta la Liquidación del Presupuesto, se desprende que la citada Liquidación recoge la información incorporada al sistema –SICAL-Normal- con incidencia en dicho estado contable.

4º.- Los datos y magnitudes más significativos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 2018 son:

a) La **liquidación del Presupuesto de Gastos** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

- **Créditos iniciales** 9.731.488,41€
- **Modificaciones de crédito** 5.636.225,02€
- **Créditos definitivos** 15.367.713,43€
- **Obligaciones reconocidas netas** 9.843.525,32€
- **Pagos líquidos** 7.246.778,88€
- **Obligaciones pendientes de pago** 2.596.746,44€
- **Remanentes de crédito** 5.524.188,11€

b) La **liquidación del Presupuesto de Ingresos** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

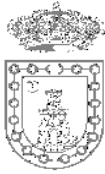
- **Previsiones iniciales** 11.971.323,56€
- **Modificaciones** 5.636.225,02€
- **Previsiones definitivas** 17.607.548,58€
- **Derechos reconocidos netos** 12.779.456,56€
- **Recaudación neta** 10.444.295,33€
- **Derechos pendientes de cobro** 2.335.161,32€

Intervención Municipal

Pza. José Virgili, 1 – 30562 CEUTI – MURCIA

Tlfnos. 968690151/68 – Fax 968691373 – C.I.F. P-3001800-F

<http://www.ayuntamientodeceuti.es/>

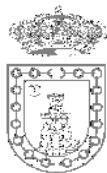


c) El **Resultado Presupuestario** obtenido de la Liquidación es:

CONCEPTOS	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	8.902.923,56 €	6.378.143,41 €		2.524.780,15 €
b. Otras operaciones no financieras	1.115.432,06 €	1.205.492,25 €		-90.060,19 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.018.355,62 €	7.583.635,66 €		2.434.719,96 €
2. Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
3. Pasivos financieros	2.761.101,03 €	2.259.889,66 €		501.211,37 €
Resultado Presupuestario del ejercicio	12.779.456,65 €	9.843.525,32 €		2.935.931,33 €
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería gastos generales			0,00 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			190.852,00 €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.436.858,79 €	
Resultado Presupuestario ajustado				1.689.924,54 €

d) El **Remanente de Tesorería** obtenido de la Liquidación es:

1. Fondos Líquidos	1.146.059,88 €
2. Derechos pendientes de cobro	10.876.313,63 €
+ del Presupuesto corriente	2.335.161,32 €
+ de Presupuestos cerrados	8.395.496,10 €
+ de operaciones no presupuestarias	149.734,38 €
- cobros pendientes aplicación	4.078,17 €
3. Obligaciones pendientes pago	2.732.330,00 €
+ del Presupuesto corriente	2.596.746,44 €
+ de Presupuestos cerrados	3.687.623,09 €
+ de operaciones no presupuestarias	-2.871.158,69 €
- pagos pendientes aplicación	680.880,84 €
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	9.290.043,51 €
II. Saldos de dudoso cobro	6.217.807,53 €
III. Exceso de financiación afectada	1.436.858,79 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	1.635.377,19 €



Ayuntamiento de Ceuti

El art. 191.2 del TRLRHL, el 103 del RD 500/90, así como la parte tercera de la ICMN (Cuentas Anuales, punto 24.6 de la Memoria) establecen que el Remanente de Tesorería se minorará en la cuantía de aquellos derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio, se consideren de difícil e imposible recaudación.

El art. 193 bis del TRLRHL establece la obligación a cargo de las Entidades Locales de informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación y, además, que estos criterios deben responder, como mínimo, a los límites que se recogen en el mismo precepto.

Conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, se han aplicado los porcentajes mínimos del art 193 bis del TRLRHL, que se concretan en:

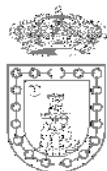
- 25% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.
- 50% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación.
- 75 % de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación.
- 100% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación

El resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, se cuantifica en 6.217.807,53 euros, que minorará el importe del remanente de tesorería obtenido en el cálculo de la liquidación presupuestaria, como saldo de dudoso cobro, tal y como establece el artículo 191 del TRLRHL.

SEPTIMO. Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.



Ayuntamiento de Ceutí

OCTAVO. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto si se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que no se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

NOVENO. Análisis de la Deuda Viva.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 29.929.258 euros, superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

CONCLUSIÓN

La Intervención que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Es cuanto se tiene el honor de informar sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Ceutí a 29 de marzo de 2019

La Intervención



Intervención Municipal
Pza. José Virgili, 1 – 30562 CEUTI – MURCIA
Tlfnos. 968690151/68 – Fax 968691373 – C.I.F. P-3001800-F
<http://www.ayuntamientodeceuti.es/>